

Solicitud de link del expediente y Recurso de reposición contra el auto del 6 de junio de 2022, Radicado: 680013103004 2012 00289 00, Actor: JOBA GULADRON ARDILA Y OTROS

Yañez abogados <yyabogados@hotmail.com>

Miércoles 08/06/2022 14:32

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

San José de Cúcuta, junio 8 del 2022

Doctor

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: *Solicitud de link del expediente y Recurso de reposición contra el auto del 6 de junio de 2022*

Radicado: *680013103004 2012 00289 00*

Actor: *JOBA GULADRON ARDILA Y OTROS*

En calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el mayor respecto me permito solicitar el link del expediente digital y por este mismo medio presentar recurso de Reposición contra el auto del 6 de junio de 2022, el cual, requiere para aceptar la renuncia del poder presentada por el suscrito, acreditar la comunicación de la renuncia a todos los demandantes y a la dirección que registra en la demanda.

No obstante, y en forma muy respetuosa, discrepo de la decisión del H. Juzgado, toda vez que los demandantes de manera verbal manifestaron que en la dirección que se registró en la demanda, ya no residen, por ello, actuando con lealtad y buena fe conforme el numeral 1 del artículo 78 del CGP, se envió la comunicación a la nueva dirección de residencia obtenida de los mismos demandantes por vía telefónica.

Por otro lado, como se observa en el cotejo del contenido de comunicación, se acredita que el escrito de renuncia estaba dirigido a todos los demandantes quienes, - como ya se dijo- para la época de presentación de la notificación de la renuncia residían en la misma dirección.

Ahora bien, en la Certificación expedida por la empresa de **SERVICIOS POSTALES S.A.** se hace constar que la guía **N°PQ022063081CO** fue efectivamente entregada el 16 de diciembre de 2020, y que, si bien en los datos del nombre de envío sólo se consigna el nombre de **Diana Carolina Gualdrón**, obedece al espacio reducido del formato lo que impide consignar todos los nombres a quienes iba dirigido el Oficio de fecha 15 de diciembre de 2020.

Por todo lo anterior, ruego al Despacho reponer el auto cuestionado en cuanto a lo dispuesto en el numeral 5 y en su lugar aceptar la renuncia presentada por la suscrita.

Del señor Juez, Cordialmente,

Documento adjunto firmado

LINA PAOLA YAÑEZ GARCIA

Apoderado Principal

c.c. No. 37.290.251 expedida en Cúcuta

T.P. No. 156.383 del C. S. de la J.